



Radicación No. 2021 - 00258-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 21 de septiembre de 2021, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2021-00258-00, del L.R. No. 37 del 2021.-

Barranquilla, 21 de septiembre de 2021.

La Secretaria

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veintiuno (21) de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno. (2021).

La señora MIRLEDIS TAPIA CASTELLAR, identificada con la C.C. No. 45.576.760, actuando en causa propia, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional a los Derechos Fundamentales Al Debido Proceso, Vivienda Digna, Derecho a la Igualdad, y Acceso a la Administración de Justicia, que presuntamente le han sido vulnerados por parte del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, representado por su titular, Dra. MARIA PATRICIA ORDOÑEZ ALVAREZ, o quien haga sus veces.

Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

Oficiese al accionado; JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, representado por su titular, Dra. MARIA PATRICIA ORDOÑEZ ALVAREZ, o quien haga sus veces, a fin de que informe a este despacho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción. Igualmente, que hagan los descargos necesarios ejerciendo su derecho de defensa, para lo cual se hace entrega de una copia de la misma y sus anexos.

De conformidad a lo establecido a los artículos 19, 21 y 22 de Decreto 2591 de 1991, se solicita al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, que, en igual término al de los descargos, siendo el evento, remita a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del proceso Reivindicatorio radicado 08001405303120190027700, promovido por la señora MIRLEDIS TAPIA CASTELLAR, contra el señor JOSE HERRERA GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de llevar a cabo la práctica de inspección ocular sobre el mismo a efecto de corroborar las afirmaciones expuestas por la parte accionante en la demanda de tutela.

Vincúlese a esta actuación al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (HOY JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA), así como al señor JOSE HERRERA GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que, dentro del mismo término concedido a la accionada, rindan informe a este Juzgado, sobre lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte accionante en la demanda de tutela. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda de tutela y sus nexos.

Se advierte que la notificación de los vinculados, JOSE HERRERA GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS se surtirá mediante edicto emplazatorio que se publicará en la página web de la Rama Judicial, y surtido tal evento, en caso de no comparecer a notificarse personalmente del presente auto, se procederá a designarles un Curador. Ad. Litem que los representen en aras de garantizarles el derecho al Debido proceso y Defensa.

Negar la solicitud de Medida Provisional presentada por la parte accionante, consistente, en que se ordene al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA resolver y tramitar los memoriales enviados al correo electrónico cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co en fechas; 21 de julio de 2020, 12 de agosto de 2020, 14 de septiembre de 2020, 26 de octubre de 2020, 10 de noviembre de 2020, 25 de noviembre de 2020, 1 de febrero de 2021, 3 de febrero de 2021, 12 de marzo de 2021, 9 de abril de 2021, 26 de abril de 2021, 4 de junio 2021, 25 de junio de 2021, 28 de julio de 2021, ello teniendo en cuenta que dicha solicitud encierra las pretensiones de fondo de la presente Acción de Tutela, además que no se encuentra probada la existencia de un perjuicio irremediable.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


NEIVA GOMEZ CASSERES HOYOS

e/ f.n.a.